Radicado No.: 3-2026-022129
Fecha: 22-04-2026

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Julie Andrea Soto Laverde
Oficina De Control Interno

DE: Grupo de Combustibles Líquidos

ASUNTO: Respuesta Procuraduría; Reiteración – Seguimiento Preventivo Mesas Técnicas Crisis Sobreabastecimiento Sector Etanol.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud remitida por la Procuraduría General de la Nación, nos permitimos informar que el oficio recibido se encuentra dirigido a la Superintendencia de Industria y Comercio, en el marco de las mesas técnicas de concertación adelantadas durante la presente vigencia con el sector de biocombustibles, en las que participan gremios, empresarios, trabajadores y productores de etanol, donde se cuenta con la participaciones de diferentes entidades del Gobierno.

En este sentido, la comunicación remitida por la Procuraduría tiene como finalidad realizar seguimiento a los compromisos establecidos a la SIC durante estas mesas técnicas de concertación.

No obstante, en relación con el numeral 1, referente al concepto técnico solicitado por el Ministerio de Minas y Energía ante la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el proyecto de resolución que establece la metodología para determinar el ingreso al productor de etanol, se informa que dicha entidad, mediante oficio No. 26-62801-1-0 del 4 de marzo de 2026, radicado en el Ministerio de Minas y Energía bajo el número 1-2026-010730 del 6 de marzo de 2026, emitió concepto de abogacía de la competencia respecto de este proyecto normativo.

En dicho concepto, la Superintendencia formuló recomendaciones orientadas a establecer expresamente los criterios y metodologías que permitan determinar el coeficiente de sensibilidad (k) y el componente de Mark-Up. De acuerdo con lo señalado por esa entidad, la adopción de estas precisiones contribuiría a fortalecer la previsibilidad, transparencia y verificabilidad del esquema regulatorio.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Combustibles Líquidos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Ninguno

Elaboró: Fernando Enrique Martínez Alba
Reviso: Álvaro Gómez Báez, Dania Xileth Gutiérrez Valderrama
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo